

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se corrió traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, término dentro del cual no se presentó pronunciamiento.

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA S.A.**

Demandados: **OLGA CLEMENCIA MARÍN HENAO**

Radicado: 17001-31-03-003-2008-00270-00

Sustanciación No. 388

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la entidad bancaria demandante no fue objetada, y no encuentra el juzgado alguna corrección para realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb20a07f0dc810d4e1730db426e9b77c1916d04691cb5ca7d9f37c488fe3a6b

Documento generado en 31/05/2022 02:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>